

Santiago del Estero, 4 de octubre del 2021

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021**

**VISTO:**

La nota presentada por la Comisión de Interpretación y Reglamento de la FCF; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se eleva la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso Regular de Auxiliares de Docencia, a fin de adaptar a la modalidad virtual.

Que mediante Resolución CD FCF N° 1/2016 se aprueba el Reglamento de Concurso de Auxiliares Docentes de la FCF.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria Virtual N° 9, de fecha 29 de septiembre del corriente año, ha resuelto aprobar el Reglamento de Concurso Regular de Auxiliares de Docencia adaptado a la virtualidad.

POR ELLO,

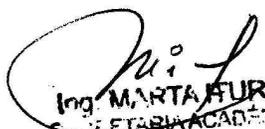
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES RESUELVE:**

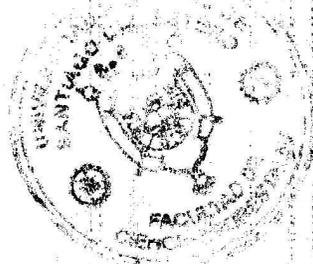
**ARTÍCULO 1.** Dejar sin efecto la Resolución HCD FCF N° 1/2016 "Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes de la FCF"

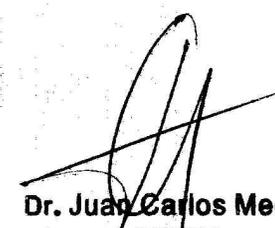
**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Reglamento de Concurso Regular de Auxiliares de Docencia adaptado a la virtualidad, que figura en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Girar copia a los Departamento Académicos. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

fbf

  
Ing. MARTA FURRE  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO REGULAR PARA CUBRIR CARGOS DE  
AUXILIARES DE LA DOCENCIA

(Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Docentes de Primera Categoría)

CAPÍTULO I  
DEL LLAMADO A CONCURSO

**Artículo 1º:** El presente reglamento para Auxiliares de Docencia Regulares en la FCF, establece las siguientes modalidades de concurso: Para los Auxiliares de Docencia de Primera Categoría será ABIERTO, mientras que para los Jefes de Trabajos Prácticos podrá tener la modalidad de ABIERTO o INTERNO. Con tres formas de modalidad operativa o implementación: PRESENCIAL, VIRTUAL y MIXTA.

El CONCURSO INTERNO tendrá la finalidad de consolidar la carrera académica de los Auxiliares de Primera de la FCF, entendiéndose como un sistema de promoción y solo podrán participar los integrantes de la planta de personal docente de la unidad académica.

La modalidad de CONCURSO ABIERTO está dirigida a aquellos casos en que el JTP no hubiera obtenido evaluación satisfactoria para conseguir la permanencia en el cargo durante las dos instancias consecutivas previstas en el Artículo 37 de la Res. HCS N° 190/13 que prevé el llamado a concurso, o para cargos nuevos a JTP que surjan de las necesidades de la FCF.

El concurso en forma VIRTUAL se aplicará cuando la circulación social no esté permitida. El concurso en modalidad operativa MIXTA podrá ser realizado cuando por razones fundadas alguno de los jurados no pueda hacerse presente durante la realización del concurso, mientras que para los postulantes será presencial tanto la clase de oposición como la entrevista.

**Artículo 2º:** La propuesta de la modalidad (abierto o interno) del llamado a Concurso deberá ser elevado por la Dirección de Departamento al Consejo Directivo quién (pondrá a consideración la aprobación) deberá aprobar dicho llamado.

**Artículo 3º:** Los llamados se harán para una determinada cátedra y/o disciplina, debiéndose indicar la categoría y dedicación. La Dirección de Departamento o el Consejo Directivo podrán incorporar el perfil requerido para la cátedra y/o disciplina que se concursa.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

**Artículo 4°:** El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

### CAPITULO II

#### DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

**Artículo 5°:** Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones:

1. No tener más de 58 años de edad en el momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
2. Tener título de grado universitario.
3. Acreditar antecedentes docentes, científicos y/o profesionales conforme a los requisitos establecidos en la Resolución HCS N° 237/2012 y sus modificatorias.
4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judiciales para el desempeño de cargos públicos.

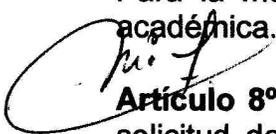
### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 6°:** Una vez aprobado el llamado por el CD, la Facultad deberá difundir el llamado a concurso por el término de 8 (ocho) días precisando el lugar y la fecha de apertura y de cierre de la inscripción. Concluido este plazo y por el término de 8 días como mínimo y 15 días como máximo, se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

**Artículo 7°:** Para la difusión del llamado a concurso abierto se deben utilizar los siguientes medios de publicidad: informáticos de que disponga la Unidad Académica y la Universidad, por el término de (5) días, en un diario local de amplia difusión por el término de 1 (un) día, pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación se hará constar las características del concurso, según lo aprobado por el H. Consejo Directivo.

Para la modalidad interna se utilizarán los medios de difusión de la unidad académica.

  
**Artículo 8°:** Según la modalidad operativa de implementación del concurso, la solicitud de inscripción deberá ser presentada por Mesa de Entrada o por el correo electrónico habilitado y difundido en la oportunidad de publicitar el concurso.

Para la forma presencial la presentación se realizará por Mesa de Entrada física por el postulante o personas autorizadas legalmente, en la Facultad, bajo recibo en papel en el que constará la fecha y hora de recepción. En la misma se deberá constituir domicilio legal en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda a los

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

efectos de efectuar las notificaciones necesarias. Asimismo se deberán presentar cuatro (4) ejemplares impresos y uno en formato digital del curriculum. Los ejemplares impresos deberán llevar inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja.

El curriculum tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán ser acompañados con un ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista originales de la documentación probatoria.

Para la forma virtual el aspirante deberá elevar, en formato digital, la solicitud de inscripción, la declaración jurada, el curriculum, y toda otra documentación escaneada de su original o una copia previamente autenticada por el organismo que la emitió. Consignando además el correo electrónico donde oficialmente recibirá las comunicaciones.

El curriculum deberá tener la información básica siguiente:

- 7.1. Nombre y Apellido del aspirante
- 7.2. Lugar y Fecha de nacimiento
- 7.3. N° y tipo de documento de identidad
- 7.4. Domicilio real y especial, que deberá ser constituido en la ciudad de Santiago del Estero, a los efectos del concurso.
- 7.5. Títulos universitarios
- 7.6. Antecedentes docentes
- 7.7. Antecedentes científicos, técnicos y otros relacionados con la especialidad
- 7.8. Distinciones, premios y becas obtenidas
- 7.9. Cursos de perfeccionamiento docente de perfeccionamiento profesional, y otros cursos que estimen pertinente a los fines del concurso
- 7.10. Cargos desempeñados, profesionales u otros oficiales o privados, vinculados a su quehacer profesional o universitario.
- 7.11. Trabajos públicos
- 7.12. Trabajos Presentados a congresos o reuniones científicas
- 7.13. Conocimiento de idiomas
- 7.14. Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario
- 7.15. Las constancias o certificaciones respectivas, correspondientes a las enunciaciones anteriores desde 7.5 hasta 7.14 deberán ajustarse en un solo ejemplar.

El modelo de los formularios será facilitado por la facultad.

**Artículo 9º:** Se admitirá la presentación de nuevos títulos de grado y/o posgrado con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta antes de efectuarse el sorteo de tema. Por vía de excepción se podrá actualizar el curriculum cuando el plazo de sustanciación del concurso supere un año calendario desde el cierre de inscripción.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

**Artículo 10°:** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente.

**Artículo 11°:** Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

a. Exhibir durante 3 (tres) días en el transparente de la facultad, la nómina de aspirantes inscriptos. En caso de inscripciones virtuales se debe difundir a las cuentas de correo electrónico provistas por los inscriptos, y en medios informáticos habilitados por la facultad.

b. Permitir la consulta del Curriculum Vitae, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria que lo solicitare. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado habilitado, o ser puesto en pantalla por funcionario de la Facultad mediante *Zoom*, *Google Meet*, *Cisco Webex* u otro similar. El día y hora de la exhibición virtual será acordada por el o los solicitantes.

## CAPITULO IV DE LAS IMPUGNACIONES

**Artículo 12°:** Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los postulantes y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los postulantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.

**Artículo 13°:** La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la objeción sin más trámite. Esta decisión será inapelable.

**Artículo 14°:** Dentro de 3 (tres) días de presentada, el decano correrá vista de la impugnación del postulante objetado, para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los 5 (cinco) días de comunicada la impugnación.

**Artículo 15°:** Las impugnaciones deberán ser resueltas por el HCD, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de recibido el descargo y dentro los 3 (tres) días siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los 5 (cinco) días de recibida la notificación ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

De aceptarse la objeción en esta instancia, el postulante será eliminado de la nómina respectiva.

**Artículo 16°:** El Consejo Directivo podrá declarar improcedente una impugnación. En ese caso, el impugnante se hará pasible de las sanciones que promueva el Consejo Directivo.

**Artículo 17°:** Las impugnaciones rechazadas no se agregarán al legajo de antecedentes que se eleva al jurado.

### CAPITULO V DE LOS JURADOS

**Artículo 18°:** Los Miembros de los Jurados tres (3) titulares y 3 (tres) suplentes que actuarán en los concursos, serán designados por el Consejo Directivo, en base a la propuesta presentada por el Director del Departamento respectivo. La designación como Jurado constituye una carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

**Artículo 19°:** El jurado deberá integrarse por un Profesor Regular de la cátedra asignatura o disciplina (Titular, Asociado o Adjunto), el Jefe de Trabajos Prácticos Regular de la cátedra, si lo hubiera, o de una asignatura o disciplina afín de la facultad o de otra, y un Profesor regular, que puede ser de otra universidad o de la misma universidad, de asignaturas afines.

### CAPITULO VI EXCUSACIONES Y RECUSACIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

**Artículo 20°:** Los miembros de los jurados podrán ser recusados únicamente por los postulantes admitidos, dentro de los 3 (tres) días de la fecha de notificación de su aceptación como aspirante al concurso.

**Artículo 21°:** Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante,
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d) Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejujuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

**Artículo 22°:** Las recusaciones de los miembros de los Jurados será presentada ante el Decano, quien dentro de los tres (3) días correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

**Artículo 23°:** Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado, se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones, y de haberse presentado los descargos en los casos de las recusaciones. Una vez confirmado el jurado interviniente se fijarán las fechas y hora para llevar adelante las distintas instancias del concurso, así como la modalidad operativa presencial, virtual o mixta. Toda esta información será remitida al jurado y postulantes.



## CAPITULO VII DE LAS PRUEBAS

**Artículo 24°:** La selección de los postulantes deberá hacerse en base a títulos, antecedentes, entrevistas y una clase de oposición, con las características de desarrollo de un trabajo práctico. Cada de las etapas mencionadas serán sucesivamente eliminatorias, no pudiéndose obviar ninguna de ellas para acceder al cargo concursado, siendo las dos últimas de carácter oral y públicas, las cuales no podrán ser presenciadas por el resto de los oponentes.

**Artículo 25°:** La prueba de oposición o clase de oposición será concordante con las funciones inherentes al cargo a cubrir y se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada jurado titular procederá a la selección de un (1) tema de los contenidos mínimos del plan de estudio o programa vigente de la asignatura o disciplina concursada, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, o a través de correo electrónico, antes de efectuarse el sorteo del tema, a la autoridad pertinente. En la propuesta del tema para el desarrollo de la clase de oposición,



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

deberá considerar que la duración de la exposición no deberá superar el tiempo estipulado en el presente reglamento.

c) Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la prueba, en la sede del Decanato, en presencia de la autoridad a cargo y de los aspirantes que, previamente notificados, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para todos los participantes. Con la finalidad de que puedan participar del sorteo los postulantes y el jurado, se les comunicará con 24 hs de anticipación, día, hora y plataforma, link y contraseña, para asistir presencialmente o de manera virtual, según corresponda. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones, de todo lo que se dejará constancia en acta labrada al efecto. En caso que el sorteo correspondiera realizarse un día inhábil, el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior, a la misma hora.

d) La clase será oral, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos como mínimo (45) y sesenta (60) como máximo. Para la modalidad operativa virtual se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados a quienes se postulen. Los concursantes no podrán leer su disertación permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. El nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes.

**Artículo 26°:** El Jurado realizará la entrevista en modalidad operativa presencial o virtual según corresponda, con cada uno de los aspirantes con el fin de un contacto personal y dará oportunidad para que los primeros aclaren y amplíen aquellos puntos curriculares que requieran los miembros del Jurado, precisar las ideas que sustentan tanto sobre docencia como investigación, sobre la bibliografía que maneja, etc. La entrevista se realizará el mismo día de la clase de oposición. Tendrá como objetivo fundamental, la evaluación de conocimientos pedagógicos de los postulantes y sus criterios sobre el conocimiento científico. En tal sentido, deberán considerarse los siguientes aspectos:

### PARA JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura o disciplina
- b) Sugerencias sobre la organización y planificación de trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos
- c) Criterios de enseñanza y evaluación
- d) Importancia de la asignatura en la carrera y en su relación con el medio.
- e) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados

### PARA AYUDANTES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA:

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura o disciplina.
- b) Importancia de la asignatura en la carrera y su relación con el medio.
- c) Podrán solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 139/2021

### CAPITULO VIII DEL DICTAMEN

**Artículo 27°:** El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, y deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Lugar y fecha del acta
- b) Nómina de todos los aspirantes
- c) Análisis y valoración de:
  1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes, debidamente documentados, para el cargo objeto de concurso: Títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión, antecedentes profesionales, otros antecedentes.
  2. Clase oral y pública.
  3. Entrevista personal y plan de trabajo.
  4. Caracterización del perfil, en caso de que se haya solicitado

d) El orden de mérito, si lo hubiera, para el cargo objeto del concurso, debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del *inciso c*).

La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

**Artículo 28°:** El jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haber evaluado los antecedentes y las pruebas desarrolladas.

**Artículo 29°:** Producido el dictamen del jurado, el Decano elevará al Consejo Directivo todas las actuaciones del concurso.

 **Artículo 30°:** Visto el dictamen del jurado, el Consejo Directivo en forma fundada podrá:

- a) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, quien deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fue unánime, algunos de los dictámenes, si se hubiera emitido en disidencia
- c) Declarar desierto el concurso
- d) Dejar sin efecto el concurso.
- e) Dejar nulo el concurso.